



# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 061-2026-GRA-PECHINECAS

Campamento Tangay, 29 de mayo de 2026

### VISTO:

El Informe N° 244-2026-GRA-PE.CHINECAS/UA; Informe Técnico N° 055-2026-  
GRA.P.E.CHINECAS/UA/SURH; Carta N° 21-2026-SUPECH; Memorando N° 225-2026-GRA-P.E.  
CHINECAS/UJ; Memorando N° 1401-2026-GRA-P.E. CHINECAS/G.G; Informe N° 146-2026-GRA-  
PE.CHINECAS/UA; Informe Técnico N° 037-2026-GRA.P.E.CHINECAS/UA/SURH; Memorando N°  
279-2026-GRA-P.E. CHINECAS/G.G; Carta N° 003-2026-SUPECH, sobre la **CONFORMACIÓN DE  
LA COMISIÓN NEGOCIADORA QUE TENDRÁ A CARGO LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE  
RECLAMO PARA EJERCICIO 2026 - 2027**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-  
PCM de fecha 05-09-1985, como órgano de ejecución desconcentrado del Instituto Nacional de  
Desarrollo – INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la entidad, fue  
transferida al Gobierno Regional de Ancash, y de conformidad con el Art. 191° de la Constitución  
Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV  
sobre Descentralización: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y  
administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por  
la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos  
Regionales - Ley N° 27867, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política,  
económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así también señala, que los gobiernos  
regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales,  
conforme a Ley;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas N° 001-  
2026-GRA-CD/PRE de fecha 30 de enero de 2026, se resuelve ENCARGAR de forma temporal y  
excepcional a la Ingeniera ANA MELVA SALAS LAUREANO, la Gerencia General del Proyecto  
Especial CHINECAS, para el ejercicio presupuestal 2026, con efecto desde el 01 de enero del mismo  
año; asumiéndola con las prerrogativas y obligaciones inherentes al cargo, y sólo hasta que se  
culmine con el procedimiento de selección de la terna de candidatos que será propuesto por la  
Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR, previo concurso de méritos a su cargo, para que el  
Consejo Directivo del Proyecto Especial designe al Gerente General Titular;

Que uno de los principios rectores en el procedimiento administrativo regulado por la ley  
27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, es el principio de legalidad, por el cual las  
autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro  
de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

portal



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
PROYECTO ESPECIAL CHINECAS  
*Eduen Mates Rosales*  
**Ing. Eduen Mates Rosales**  
Responsable del Portal de Transparencia  
Ley N° 27806 R.G. 004-2020 P.E. CHINECAS

05/06/2026  
14:24 p.m.



# RESOLUCIÓN GERENCIAL

## N° 061-2026-GRA-PECHINECAS

Que, con Carta N° 003-2026-SUPECH, signado con EXP. 37089 de fecha 28 de enero de 2026, el Secretario General del Sindicato Único del Proyecto Especial Chinecas "SUPECH" presenta formalmente el Pliego de Reclamos correspondiente al periodo 2026 - 2027, elaborado en ejercicio de su derecho constitucional y legal de negociación colectiva, reconocido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (D.S. N° 010-2003-TR) y la Ley N° 31188 - Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. Dicho pliego contiene las demandas y propuestas de nuestros afiliados, orientadas a mejorar las condiciones laborales, económicas y sociales de los trabajadores de esta entidad, en concordancia con los principios de justicia social, equidad y respeto a la dignidad del trabajo, en esa medida, solicita admitir este pliego y dar inicio al procedimiento de negociación colectiva dentro de los plazos previstos por la normativa vigente, designando a los representantes de la entidad para la instalación de la mesa de negociación, para cuyo efecto, adjunta:

- Acta de Asamblea General Extraordinaria (aprobación del pliego de reclamos)
- Pliego de Reclamos 2026 - 2027 (documento principal).
- Registro de organización Sindicales de trabajadores - Constancia de inscripción automática -Exp. N° 0018-2018-RS-DPSC-CHIM.

Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; siendo aplicable, entre otros, a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo;

Que, los artículos 5 y 7 de la Ley N° 31188, señalan que la negociación colectiva a nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito; precisando que entre los sujetos de la negociación colectiva descentralizada, se encuentra la parte empleadora, que designa a sus representantes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales;

Que, asimismo, el artículo 8 de la acotada Ley, establece que son representantes de la parte sindical, en la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes; dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad; respecto a la parte empleadora dispone que son representantes, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el artículo 12° de la citada Ley, dispone que el inicio del procedimiento de negociación colectiva requiere la presentación del proyecto de convenio colectivo por parte de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora. Asimismo, el numeral 13.2 del artículo 13 señala que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año y el trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario



# RESOLUCIÓN GERENCIAL

## N° 061-2026-GRA-PECHINECAS

de presentado el proyecto de convenio colectivo y puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo;

Que, por su parte, el artículo 12 de los "Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que en el acto que dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, los numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de los citados Lineamientos, señalan que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; y, para el caso de negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal i) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Titular de la entidad en el marco del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, es la máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 9° del Manual de Operaciones – MOP, aprobado por Decreto Regional N° 03-2023-GRA/GR de fecha 06 de noviembre de 2023, la Gerencia General es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Proyecto Especial Chinecas;

Que, la Sub Unidad de Recursos Humanos mediante Informe Técnico N° 037-2026-GRA.P.E.CHINECAS/UA/SURH de fecha 27 de abril de 2026, señala que resulta técnica y administrativamente necesario conformar la Comisión Negociadora del Proyecto Especial Chinecas para asegurar una participación válida, oportuna y conforme al principio de buena fe negocial, proponiendo cuatro (04) representantes por parte de la Empleadora;

Que, con Informe N° 146-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA de fecha 28 de abril de 2026, la Unidad de Administración, eleva opinión legal favorable a la conformación de la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva entre el Proyecto Especial Chinecas y el Sindicato Único del Proyecto Especial Chinecas "SUPECH" - Convenio Colectivo 2026-2027, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Que, a través de la Carta N° 021-2026-SUPECH de fecha 25 de mayo de 2026, el Secretario General del Sindicato Único del Proyecto Especial Chinecas "SUPECH", presenta una nueva propuesta de miembros que conforman la Comisión Negociadora, adjunta la nómina de los miembros de la Comisión en representación del sindicato, integrada por cuatro (4) representantes; lo que motivó a que la Sub Unidad de Recursos Humanos emitiera el Informe Técnico N° 055-2026-





# RESOLUCIÓN GERENCIAL

## N° 061-2026-GRA-PECHINECAS

GRA.P.E.CHINECAS/UA/SURH, regularizando la conformación de las Comisiones Negociadoras vinculadas al procedimiento de negociación colectiva;

Que, mediante Informe N° 244-2026-GRA-PE.CHINECAS/UA de fecha 29 de mayo de 2026, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que resulta legalmente Viable la designación de los integrantes que conforman la representación empleadora y sindical para participar en la Comisión Negociadora en el proceso de negociación colectiva entre el Proyecto Especial Chinecas y el Sindicato Único del Proyecto Especial Chinecas "SUPECH", respecto al proyecto de Convenio Colectivo correspondiente al periodo 2026-2027, al encuadrarse su solicitud en la normativa vigente;

Que, de la evaluación legal realizada al referido Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato Único del Proyecto Especial Chinecas "SUPECH", se advierte que se cumple con los requisitos para presentar el pliego de reclamos, mantienen concordancia con los fines que son competencia del Proyecto Especial Chinecas y no contravienen los dispositivos legales vigentes, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo para conformar la Comisión Negociadora que tendrá a cargo la negociación del pliego de reclamos del ejercicio 2026- 2027 del Sindicato Único del Proyecto Especial Chinecas "SUPECH", encargada de la negociación colectiva del pliego de reclamos del ejercicio 2026-2027, teniendo en cuenta el marco legal vigente en cuanto a Negociación Colectiva;

Que, de conformidad con el literal K) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chinecas, aprobado mediante Decreto Regional N° 003-2023-GRA/GR, con la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas N° 001-2026-GRA-CD/PRE de fecha 30 de enero de 2026 de fecha 30 de enero de 2026, y con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Administración y Sub Unidad de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR**, la comisión negociadora entre el **PROYECTO ESPECIAL CHINECAS Y EL SINDICATO ÚNICO DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS "SUPECH"**, encargada de la negociación colectiva del pliego de reclamos del ejercicio 2026-2027, que estará integrada de la siguiente manera:

#### Representantes del Sindicato Único del Proyecto Especial Chinecas "SUPECH"

- Judith Amparo Chuman Carbajal - Secretario General
- Carlos Alberto Espejo Esquivel - Secretario de Defensa
- Eduen Matos Rosales - Secretario de Economía y Finanzas
- Nilo Andrés Albrecht Ascon - Secretario de Organización

#### Representación Empleadora

- Presidente: Unidad de Administración
- Secretario: Sub Unidad de Recursos Humanos



# RESOLUCIÓN GERENCIAL

## N° 061-2026-GRA-PECHINECAS

- Miembro: Unidad de Planeamiento y Presupuesto
- Miembro: Unidad de Asesoría Jurídica

**ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR**, a la representación empleadora, las facultades correspondientes en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución al representante del Sindicato Único del Proyecto Especial Chinecas "SUPECH".

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica, Unidad de Planificación y Presupuesto, Sub Unidad de Recursos Humanos; y, áreas competentes el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Web Institucional del PROYECTO ESPECIAL CHINECAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. ANA MELVA SALAS LAUREANO  
GERENTE GENERAL (E) DEL P.E. CHINECAS

